

## ANUNCIO

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 2019, la siguiente resolución:

“**DECRETO:** Visto el art. 18 del Reglamento Orgánico Municipal, que transcrito dice: “Los representantes del Alcalde.-

1.- En cada una de las Aldeas, el Alcalde podrá nombrar representante personal a la persona que, residente en las mismas, haya sido elegida por sus vecinos mediante sufragio personal, libre y directo.

2.- La convocatoria de elecciones y su celebración se realizará en los tres meses siguientes a la constitución de la nueva Corporación.

3.- La duración del cargo estará sujeta a la de la Corporación.

4.- En caso de pérdida de la condición de representante personal del Alcalde, por cualquier causa, le sustituirá el segundo más votado si lo hubiera; si no lo hubiera se procederá a realizar nueva elección, designando entre tanto la Alcaldía de forma provisional un representante personal entre los vecinos residentes en la Aldea.

5.- Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde.”

Por el presente **HE RESUELTO:**

1º.- Convocar elecciones para nombramiento de representantes del Alcalde de Puente Genil en las Aldeas de:

- Sotogordo.
- El Palomar.
- Ribera Baja.
- La Mina.
- Puerto Alegre.
- Cordobilla.
- Los Arenales.

La elección se celebrará mediante votación que tendrá lugar el día 13 de diciembre de 2019 desde las 17 horas hasta las 21 horas y se regirá por las siguientes normas:

2º.- Podrán ser candidatos candidatas todos y todas los vecinos residentes en las Aldeas respectivas, mayores de edad y en los que recaiga la cualidad de elector. La acreditación de la cualidad de residente en la Aldea se realizará mediante certificado expedido por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la que conste la inscripción del candidato en el censo electoral de la Aldea de que se trate.

3º.- Presentación de candidatos.-

A).-La presentación de candidaturas se realizará en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, Registro Telemático o cualquiera de los medios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde en el que constarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Edad.
- Domicilio.
- Número de DNI.

C/ Don Gonzalo, 2  
14500 PUENTE GENIL (Córdoba)  
Tel.: 957 605034 Fax.: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

3CE0 E2C9 1F54 9F51 5B9E



3CE0E2C91F549F515B9E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 25/11/2019

Teléfono móvil  
Correo electrónico  
Firma del interesado.

Al escrito se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o permiso de conducir.
- Certificación expedida por el Secretario General de la Corporación o persona que le sustituya acreditativa de que el candidato está inscrito en el censo electoral de la Aldea respectiva.

B).-El plazo de presentación de candidaturas será el comprendido entre la fecha de publicación de este DECRETO de convocatoria y el 1 de diciembre de 2019, inclusive.

4º.- Proclamación de candidaturas: Se realizará por Decreto del Alcalde Presidente dentro de los tres días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de candidaturas (2 al 4 de diciembre de 2019). En el supuesto de presentación de un solo candidato en alguna de las Aldeas, no se celebrará votación, siendo designado el mismo directamente por el Sr. Alcalde.

5º.- Designación de Interventores: Cada partido político con representación en el Pleno podrá designar hasta 2 interventores, debiendo realizar la designación y comunicación al Ayuntamiento en el mismo plazo de presentación de candidaturas. La comunicación de designación se realizará mediante certificación del partido que lo designe que deberá contener aceptación del designado.

6º.- Campaña electoral: Los candidatos proclamados podrán realizar actos de campaña electoral desde el día de la proclamación de candidatura y hasta las 23:59 horas del día 11 de diciembre de 2019.

7º.- Votación: Podrán tomar parte en la votación todos los vecinos y vecinas de las Aldeas respectivas, inscritos en el censo electoral de las mismas.

A tal fin el censo a tener en consideración será el que se utilizara en las pasadas elecciones municipales.

A efectos de la votación se constituirán Mesas en las respectivas Aldeas que estarán integradas cada una de ellas por un Presidente y dos Vocales designados libremente por el Sr. Alcalde de entre el personal del Excmo. Ayuntamiento.

Para todo lo no previsto en el presente decreto se estará a lo dispuesto en la Normativa Electoral General, con las adaptaciones que fuesen pertinentes habida cuenta de las características de las elecciones de que se trata.

Es incompatible la condición de representante del Alcalde en cualquiera de las Aldeas de Puente Genil con la condición de empleado público municipal o de cualquiera de sus entes dependientes.

8º.- Publíquese el presente Decreto en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, Web municipal y lugares de costumbre en las Aldeas donde vayan a celebrarse las elecciones y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil. Firmado electrónicamente.  
La Secretaria General.  
Fdo. Carmen López Prieto

C/ Don Gonzalo, 2  
14500 PUENTE GENIL (Córdoba)  
Tel.: 957 605034 Fax.: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

3CE0 E2C9 1F54 9F51 5B9E



3CE0E2C91F549F515B9E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 25/11/2019